

CONTRATO N° 41 /2024

PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 – CSE 911 DE LA POLÍCIA NACIONAL, EN LA CIUDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ Y LA PROVISIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES.

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la **CONATEL**, representada en este acto por el Ingeniero Juan Carlos Duarte Duré, en su carácter de **Presidente**, nombrado por Decreto N° 72 de fecha 18 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Presidente Franco 780 c/Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 14, de la ciudad de Asunción, en adelante denominada la **CONTRATANTE**, y la firma **TECHNOMA S.A.E.C.A.**, con RUC N° 80060858-5, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, adjudicataria de la LP FSU N° 02/2024 **“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 – CSE 911 DE LA POLÍCIA NACIONAL EN LA CIUDAD DE PILAR, DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ Y LA PROVISIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES”**, por Resolución N° 3101/2024 de la CONATEL, de fecha 19 de noviembre de 2024, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la Avda. Santa Teresa N° 1827 c/Hermínio Maldonado, Torres del Paseo, Torre 3, Piso 10 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su representante, el Sr. **Carlos Gallardo Barrantes**, con Cédula de Identidad Civil N° 5.323.231, y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente Contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 El Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, para la implementación de un Centro de Seguridad y Emergencias del Sistema 911 – CSE 911 de la Policía Nacional, en la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú y la provisión de equipos terminales móviles, con la instalación y puesta en funcionamiento de bienes y servicios, conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la LP FSU N° 02/2024.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por la CONTRATISTA consiste en la provisión e instalación de equipamientos y mantenimiento de un Sistema de Asistencia, Regulación y Despacho y un Sistema de Video Vigilancia, los cuales deberán estar integrados y trabajar en conjunto para poder responder en el menor tiempo posible a todas las emergencias e incidentes correspondientes al Departamento de Ñeembucú y cuyo listado completo se halla indicado en el Anexo del presente Contrato. Este sistema debe permitir administrar las llamadas de emergencias generadas al número corto 911 y los procedimientos que de ellas se deriven; y la provisión de equipos terminales móviles. El listado completo se halla indicado en el Anexo del presente Contrato.

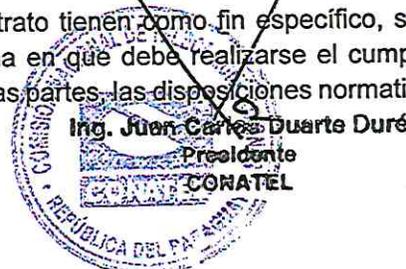
CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

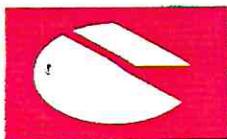
2.1 Las siguientes disposiciones de carácter jurídico rigen la relación entre las partes:

- El PBC de la Licitación Pública FSU N° 02/2024 y la Circular N° 1 aprobada por RD N° 2681/2024 de fecha 04 de octubre del 2024.
- La Resolución Directorio N° 3101/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, que resuelve la adjudicación del Contrato y su respectiva notificación.
- El presente texto del Contrato y las Adendas si las hubiere.
- La oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- La Garantía de Anticipo Financiero.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio. Son de aplicación obligatoria para las partes, las disposiciones normativas de carácter general de la República del Paraguay.

Carlos Gallardo
Abogado
Technoma S.A.E.C.A.





CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

En caso de discrepancias en las estipulaciones, prevalecerá el orden de prelación establecido en el punto 2.1.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 El Contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma y tendrá un plazo de 910 (novecientos diez) días, contados a partir de dicha fecha.
- 3.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación más el plazo de 730 (setecientos treinta) días que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.
- 3.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL, mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán cómo quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

La CONTRATISTA cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la LP FSU N° 02/2024, la Circular N° 1 publicada en la página web de la CONATEL, la oferta presentada y los demás documentos remitidos por la CONTRATISTA, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN

- 5.1 La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la LP FSU N° 02/2024, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la firma del Contrato, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL.
- 5.2 Una vez realizada la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios exigidos en el Contrato, la CONTRATISTA deberá remitir un informe trimestral con detalle mensual de todas las actividades y/o provisiones realizadas en lo referente al soporte y mantenimiento de los bienes y servicios adjudicados, indicando fechas, horas, firma del/los responsables/s de parte de la Policía Nacional. El plazo para presentar dicho informe será del 1 (uno) al 10 (diez) del siguiente mes, una vez vencido el trimestre.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta, sus eventuales correcciones aritméticas que realizare la CONATEL y comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de la CONTRATISTA en la ejecución de este Contrato, los mismos serán fijos e invariables. Quedan incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
- 6.2 Para los fines de la ejecución del presente Contrato, la CONTRATISTA no podrá solicitar financiamiento adicional a la CONATEL.
- 6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de **₡ 15.868.413.942** (Guaraníes Quince Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Cuarenta y Dos), IVA incluido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:
- 7.2 Un primer desembolso del 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero luego de la firma del Contrato con la CONATEL y previa presentación por la Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al desembolso. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos

Carlos Gallo
Apoderado
Technoma S.R.L.
Technoma S.R.L.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos previstos para el pago.

- 7.3 Un segundo desembolso del 40% (cuarenta por ciento)** del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado, como ser todo lo relacionado al hardware y software necesario para el buen funcionamiento del sistema contratado, para lo cual, la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la que se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- 7.4** Para el cálculo del cumplimiento del 70% (setenta por ciento) se tomará de referencia el monto total (IVA incluido) para cada ítem que ha sido instalado o implementado, conforme a lo presentado en la Nota de Oferta (Anexo A).
- 7.5** Para el Tercer y último desembolso correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, que será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) La CONATEL haya verificado y comprobado in situ que el 100% (cien por ciento) de lo adjudicado esté implementado y en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que se considere necesarias y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 02/2024, incluyendo todas aquellas mediciones, pruebas o similares que la CONATEL exigiere al CONTRATISTA, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
 - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos (facturas) que acrediten las compras relacionadas a los bienes adquiridos y la planilla de la liquidación de obras. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% (cien por ciento) del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
 - c) La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en esta licitación es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de la empresa adjudicada donde se constate que a su cargo se han realizado las adquisiciones.
 - d) Resolución Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del Contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.
- 7.6** Los subsidios otorgados incluyen el impuesto al valor agregado (IVA), en consecuencia, las facturas presentadas a la CONATEL por la CONTRATISTA, deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU N° 02/2024, indicado en el ítem 1.1 de la presente Sección.
- 7.7** En caso de que a la CONTRATISTA se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el Contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 7.8** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, será plurianual, conforme a la asignación presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto de la Nación para los ejercicios fiscales del presente y del siguiente año. Los desembolsos correspondientes al primer ejercicio fiscal se realizarán conforme a la disponibilidad financiera.

Carlos Gallardo
Apoderado
Tecnoma S.A.S.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

- 8.1 La CONTRATISTA deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 7 (siete) días corridos posteriores a la firma del Contrato, una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**; éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:
- **"Garantía Bancaria"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato y, en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
 - **"Póliza de Caucción"**, emitida por una Compañía de Seguros establecida en la República del Paraguay con autorización para operar y con una calificación "A+" en adelante conforme a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. La Póliza deberá estar a la orden de la CONATEL, equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del subsidio indicado en el Contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, o sea, 940 (novecientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato y, en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, conforme a las bases de la LP FSU N° 02/2024.
- 8.2 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del Contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 8.3 **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** Para la recepción del Primer Desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente licitación, la CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección:
- **"Garantía Bancaria de ANTICIPO FINANCIERO"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de puesta en operación, o sea, 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
 - **"Póliza de Caucción"**, emitida por una Compañía de Seguros establecida en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de puesta en operación, o sea, 240 (doscientos cuarenta) días corridos, contados a partir de la firma del Contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 02/2024.
- 8.4 Esta Garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución Directorio que autoriza el pago del segundo desembolso donde se constata que se ha implementado al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado. Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.
- 8.5 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA está obligada a cumplir el presente Contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente Contrato, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del Contrato, y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.



CLÁUSULA DÉCIMA: CARTELERÍA

La CONTRATISTA deberá colocar en los lugares afectados, un cartel metálico, con dimensiones mínimas de 100 cm x 100 cm (ancho por alto), el cual deberá ser resistente a la intemperie, colocado a una altura y fijado convenientemente para facilitar su lectura y protección contra vandalismos, con la leyenda:



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

Se deberán realizar todas las capacitaciones necesarias en las instalaciones del cliente final (CSE 911) durante la vigencia del Contrato, que deberá incluir la configuración del sistema, la descripción general y la familiarización con la tecnología y se deberá llevar a cabo con todo el equipamiento necesario. Deben ser incluidos en los procesos de capacitación del personal, manuales de usuario operativos en español además del acceso remoto a los mismos y los materiales educativos que serán ilimitados

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS

- 12.1 En caso de que la CONTRATISTA no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios comprometidos en el plazo establecido, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) del valor total del subsidio adjudicado a la CONTRATISTA, por cada día de atraso.
- 12.2 En caso de que la CONTRATISTA no proporcione documentos y/o informaciones o cualquier otra obligación que no sean las establecidas en el párrafo anterior, en el plazo requerido, o no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% (cero coma cero veinticinco por ciento) del valor total del subsidio adjudicado a la CONTRATISTA, por cada día de atraso.
- 12.3 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero y rescindir el Contrato.
- 12.4 La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONATEL a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

- 13.1 Serán motivos de rescisión administrativa del Contrato las siguientes causales:
- por disolución de la Sociedad de la firma CONTRATISTA.

Carlos Gallardo
Apoderado
Technoma S.A.E.C.A.



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

- b. Por incapacidad financiera de la CONTRATISTA, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
- c. Si hubiere colusión o connivencia de la CONTRATISTA con algún funcionario de la CONATEL.
- d. Por abandono o suspensión de los trabajos, por causas imputables a la CONTRATISTA, por más de 30 (treinta) días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Si la CONTRATISTA reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación por parte de la CONATEL.
- f. Si la CONTRATISTA se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes, servicios y obras civiles previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por casos fortuitos o fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la cláusula decimotercera del presente Contrato.
- g. Por incumplimiento de la CONTRATISTA, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
- h. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

13.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el Contrato, iniciará dicha rescisión, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la CONTRATISTA y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE

- 14.1** La CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por causas imputables a la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días en el plan de desembolso estipulado en la Cláusula Séptima del presente Contrato.
- 14.2** Si la CONTRATISTA decidiera obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días corridos deberá pronunciarse.
- 14.3** De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causa fortuita o de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o de la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERZA MAYOR

16.1 La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa fortuita o fuerza mayor.

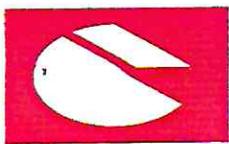
16.2 Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que, como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

Hechos de la naturaleza tales como inundaciones, tornados, terremotos, etc.

- Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

Carlos Gallardo
Abogado
Technoma SAEC





CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- Incendios y naufragios.
- Sucesos, eventos o acciones externas a la CONTRATISTA que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.

16.3 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la CONTRATISTA deberá comunicar a la CONATEL por escrito en Mesa de Entrada, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de 15 (quince) días corridos.

16.4 La CONTRATANTE podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la CONTRATISTA. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La CONTRATANTE, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del Contrato, quien podrá solicitar a la CONTRATISTA en cualquier momento, informe sobre los avances del proyecto, supervisando el cronograma de obras y puesta en operación efectiva del servicio, debiendo realizar en forma trimestral inspecciones in situ, a fin de verificar la implementación de los bienes y servicios objeto de este Contrato, mientras se hallare vigente.

La CONTRATISTA deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD

La CONTRATISTA preservará y protegerá, así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

La CONTRATISTA no podrá transferir, ceder o arrendar este Contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas e incluyendo el Anexo, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la sede de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

SR. CARLOS GALLARDO BARRANTES
Represente
TECHNOMA S.A.R.L.
Carlos Gallardo
Apoderado
Technoma SAECA

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
CONATEL

ANEXO

TABLA DE COSTOS

ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario [€] (IVA incluido)	Total [€] (IVA incluido)
1	Sistema de Atención y Despacho				
1.1	Sistema de Atención y Despacho	1	UNIDAD	2.965.813.326	2.965.813.326
1.2	Servicio de implementación del Sistema de Atención y Despacho	1	GLOBAL	275.039.960	275.039.960
1.3	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento del sistema de Atención y Despacho	1	GLOBAL	288.789.241	288.789.241
1.4	Servidor para Sistema de Atención y Despacho	1	UNIDAD	104.763.542	104.763.542
1.5	Servicio de implementación para Servidor para Sistema de Atención y Despacho	1	GLOBAL	16.190.266	16.190.266
1.6	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento del Servidor para Sistema de Atención y Despacho	1	GLOBAL	6.227.026	6.227.026
2	Estaciones de Trabajo				
2.1	Estaciones de Trabajo Tipo 1 Avanzada para Operadores	7	UNIDAD	15.037.710	105.263.970
2.2	Servicio de implementación de Estaciones de Trabajo	7	GLOBAL	889.575	6.227.025
2.3	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de Estaciones de Trabajo por 24 meses	7	GLOBAL	889.575	6.227.025
3	Sistema de Telefonía IP				
3.1	Central Telefónica IP	1	UNIDAD	20.435.019	20.435.019
3.2	Servicio de implementación de Central Telefónica IP	1	GLOBAL	3.736.216	3.736.216
3.3	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de Central Telefónica IP 24 meses	1	GLOBAL	6.227.026	6.227.026
4	Telefonía para Despacho				
4.1	Teléfonos IP	7	UNIDAD	1.371.939	9.603.573
4.2	Teléfonos Celulares	1971	UNIDAD	3.985.299	7.855.024.329
5	Software de Consola de Radio				
5.1	Software de Consola de Radio	1	UNIDAD	796.442.032	796.422.032
5.2	Servicio de implementación de Software de Consola de Radio	1	GLOBAL	164.234.163	164.234.163
5.3	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de software de consola de radio por 24 meses	1	GLOBAL	508.125.593	508.125.593
6	Software de Videovigilancia				
6.1	Software de Videovigilancia	1	UNIDAD	67.641.680	67.641.680
6.2	Servicio de implementación de Software de Videovigilancia	1	GLOBAL	22.168.225	22.168.225
	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento para software de videovigilancia por 24 meses	1	GLOBAL	11.955.897	11.955.897

Carlos Gallardo
Apoderado de CA
Technoma

Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL

**CONATEL**COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONESGOBIERNO DEL
PARAGUAYPARAGUAI
REKUAI

6.4	Servidor para Software de videovigilancia	1	UNIDAD	230.253.028	230.253.028
6.5	Servicio de implementación para servidor videovigilancia	1	GLOBAL	22.168.225	22.168.225
6.6	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de servidor de software de videovigilancia por 24 meses	1	GLOBAL	11.955.897	11.955.897
7	Cámaras de Videovigilancia				
7.1	Cámara de Videovigilancia PTZ	20	UNIDAD	15.798.860	315.977.200
7.2	Cámara de Videovigilancia Bullet	10	UNIDAD	9.153.982	91.539.820
7.3	Servicio de implementación de cámaras	1	GLOBAL	22.168.225	22.168.225
7.4	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de cámaras por 24 meses	1	GLOBAL	11.955.897	11.955.897
8	Pantalla para Videowall				
8.1	Pantalla para Videowall	4	UNIDAD	20.162.623	80.650.492
8.2	Servicio de implementación de Videowall	4	GLOBAL	1.725.311	6.901.244
8.3	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de videowall por 24 meses	4	GLOBAL	11.955.896	47.823.584
9	Firewall				
9.1	Provisión de Firewall	1	UNIDAD	172.264.540	172.264.540
9.2	Servicio de implementación de Firewall	1	GLOBAL	9.963.241	9.963.241
9.3	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento de firewall por 24 meses	1	GLOBAL	7.472.431	7.472.431
10	INFRAESTRUCTURA DE RED				
10.1	Switch CORE	1	UNIDAD	427.265.296	427.265.296
10.2	Switch de Acceso	2	UNIDAD	91.237.717	182.475.434
10.3	Punto de acceso inalámbrico	1	UNIDAD	7.233.318	7.233.318
10.4	Servicios de implementación de equipos de networking	1	GLOBAL	19.926.481	19.926.481
10.5	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento para equipos de networking por 24 meses	1	GLOBAL	21.171.886	21.171.886
10.6	Servicio de instalación de cableado UTP	1	GLOBAL	15.527.139	15.527.139
10.7	Racks de 42U	2	GLOBAL	2.264.375	4.528.750
11	UPS 10KVA				
11.1	UPS de 10KVA Data Center	1	UNIDAD	35.107.992	35.107.992
11.2	Servicio de implementación de UPS	1	GLOBAL	87.744.505	87.744.505
11.3	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento para UPS por 24 meses	1	GLOBAL	31.054.277	31.054.277
11.4	Servicio de implementación de protección de descarga atmosférica	1	GLOBAL	200.558.867	200.557.867
	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento para protección de descarga atmosférica por 24 meses	1	GLOBAL	60.167.661	60.167.661
	Instalaciones eléctricas	1	GLOBAL	58.226.769	58.226.769

Carlos Gallardo
Abogado S.E.C.
Technoma S.A.



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
Presidente
CONATEL



CONATEL

COMISIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

12	Aire Acondicionado Data Center				
12.1	Provisión de Aires Acondicionado Data Center	2	UNIDAD	15.041.916	30.083.832
12.2	Servicio de instalación Aire Acondicionado Data Center	2	GLOBAL	9.025.150	18.050.300
12.3	Tablero de transferencia automática entre Aires Acondicionados del Data Center	1	GLOBAL	24.067.065	24.067.065
12.4	Provisión de Aires Acondicionado Sala de Operadores	1	UNIDAD	30.083.831	30.083.831
12.5	Servicio de instalación de Aire Acondicionado de Sala de Operadores	1	GLOBAL	9.025.150	9.025.150
12.6	Soporte y mantenimiento garantizado de buen funcionamiento para los aires acondicionados por 24 meses	3	GLOBAL	5.175.713	15.527.139
13	Conectividad por 24 meses	1	GLOBAL	47.202.501	47.202.501
14	Soporte de energía				
14.1	Provisión de equipos generadores de electricidad de capacidad conforme a la solución propuesta	1	UNIDAD	200.558.867	200.558.867
14.2	Provisión de tanque auxiliar para extender el funcionamiento del generador de electricidad a 24 horas	1	UNIDAD	60.167.661	60.167.661
15	Capacitación	1	GLOBAL	4.981.621	4.981.621
16	Cartelería	1	GLOBAL	6.469.642	6.469.642
MONTO TOTAL: GUARANÍES					15.868.413.942


Carlos Galiardo
 Apoderado
 Technoma SAECA



Ing. Juan Carlos Duarte Duré
 Presidente
 CONATEL